



Rama Judicial del Poder Público  
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura  
Seccional Cauca

**RESOLUCIÓN 097 DE 2016**  
**(Marzo 02)**

*"Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 02 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 160 del 19 de noviembre de 2015, esta Sala Administrativa Seccional conformó algunos Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009.

Mediante comunicación recibida en la Secretaría de esta Corporación el día 11 de febrero de 2016, el concursante ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.254.228 de Cúcuta, solicita la corrección de su nombre para lo cual manifiesta lo siguiente:

*"... Mi nombre es Andrey Eduardo Galvis Pérez identificado con cédula de ciudadanía número 88254228 de Cúcuta, y actualmente me encuentro participando en el concurso 2 para proveer el cargo de Profesional Universitario 12.*

*Durante el tiempo que se realizaron las entrevistas que hicieron parte del proceso, reporté la novedad para que por favor me corrigieran mi nombre, toda vez que aparece ANDEY EDUARDO GALVIS PÉREZ y el nombre correcto es ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ. Hasta el momento esta novedad no se ha hecho efectiva. Por tal motivo, por medio de la presente, solicito respetuosamente a quien corresponda, se realice el ajuste de mi nombre para evitar cualquier tipo de inconveniente por esta causa..."*

Revisada la Resolución número 160 del 19 de noviembre de 2015, se tiene que efectivamente existe una inconsistencia en el nombre del concursante, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Corporación procederá a corregir el error de digitación, sin que ello dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Corregir el nombre del concursante ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.254.228 de Cúcuta, en la Resolución número 160 del 19 de noviembre de 2015, la cual quedará así:

Cargo: Profesional Universitario 12-(Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-10Pts	ENTREVISTA 0-150 Pts	TOTAL
GALVIS PEREZ ANDREY EDUARDO	88254228	Profesional Universitario 12 – (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	427,54	21,93	45	112,5	606,97


**ARTICULO 2º.-** Comunicar la presente decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, con el fin de que se actualice el nombre del concursante en la base de datos del concurso de méritos.


**ARTICULO 3º.- Notificación.-** La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** (Parte superior de la página costado derecho); link **Consejos Seccionales** (costado izquierdo de la página); link **Cauca**; link **Corporación**; link **Concursos** (Parte inferior de la página costado izquierdo); link **Convocatoria No. 2**; y link **"Etapa Clasificatoria"**.

**ARTICULO 4º.-** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

  
MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA  
Presidenta

  
Magistrada Sustanciadora: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza  
YFBLL